



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

EXPEDIENTE N° 300605-2026-023989

Cutervo, 01 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° D315-2026-MPC/ALC.



Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdías FAU 20174691267 soft SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2026 10:38 a. m.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El CONVENIO N.° 06-0001-PIR-06, suscrito entre el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú y la Municipalidad Provincial de Cutervo, se acordó la ejecución de la intervención denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CASERÍO CULLANMAYO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", IDENTIFICADA CON CUI N° 2653149, la CARTA N°212-2026-WASP-SO, de fecha 24 de septiembre de 2026, la INFORME N° D1630-2026-MPC-GDTI/SGI, de fecha 24 de septiembre de 2026, el INFORME N° D2285-2026-MPC/GDTI, de fecha 24 de septiembre de 2026, el MEMORANDO N° D1100-2026-MPC/GM, de fecha 28 de septiembre de 2026, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 27680, reconoce a las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de gobierno local dotados de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultad que comprende el ejercicio de actos de gobierno, administración y gestión municipal con estricta observancia del ordenamiento jurídico vigente; asimismo, dicha autonomía se encuentra expresamente desarrollada en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, dispositivo legal que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en el ejercicio de sus funciones y competencias, conforme a la Constitución y las leyes de la materia, constituyéndose en entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos de su jurisdicción;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, establece dentro de las atribuciones del Alcalde la facultad de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Ordenanzas y al marco normativo aplicable; en concordancia con ello, el artículo 43° del citado cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo dentro del ámbito de competencia de la entidad edil, constituyendo actos administrativos emitidos en ejercicio de la función ejecutiva y administrativa de la autoridad municipal, orientados a garantizar el adecuado funcionamiento de la administración pública local y el cumplimiento de los fines institucionales en observancia de los principios de legalidad, razonabilidad y debido procedimiento administrativo.



Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdías FAU 20174691267 soft SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 01/10/2026 10:37 a. m.



Firmado digitalmente por TARRILLO LEIVA Jaime Gonzalo FAU 20174691267 soft SEDE - OGAJ - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 01/10/2026 08:26 a. m.



Firmado digitalmente por VILLALOBOS CAMPOS Javier Martín FAU 20174691267 hard SEDE - OGPP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 30/09/2026 09:00 p. m.



Firmado digitalmente por MONCADA CHAVEZ Marisol FAU 20174691267 hard SEDE - OGA - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 30/09/2026 07:52 p. m.



Firmado digitalmente por GAMONAL SANCHEZ William Vidal FAU 20174691267 soft SEDE - OGDACGD - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 30/09/2026 07:52 p. m.



Firmado digitalmente por BERRIOS FERNANDEZ Manuel Teodoro FAU 20174691267 hard SEDE - GM - Ger. Mun.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 30/09/2026 07:44 p. m.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta> e ingresando el código: **OX9DUO**

Que, el sustento jurídico que regula el funcionamiento, organización, ejecución y responsabilidades administrativas del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú se encuentra constituido, en primer término, por el **DECRETO SUPREMO N.º 012-2011-TR**, norma mediante la cual se crea el programa bajo su denominación original "Trabaja Perú", estableciéndose como finalidad principal la **generación de empleo temporal y el mejoramiento de la empleabilidad de la población en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad socioeconómica, en el marco de las políticas públicas de promoción del empleo y protección social impulsadas por el Estado**; asimismo, mediante el **DECRETO SUPREMO N.º 002-2023-TR** se dispuso la modificación de la denominación del programa de "Lurawi Perú" a "Llamkasun Perú", actualizándose sus funciones, competencias y lineamientos operativos conforme a los objetivos institucionales y a las necesidades de intervención social y económica vigentes.

Que, complementariamente, la ejecución de las intervenciones del Programa Llamkasun Perú se rige por las Directivas de Ejecución aprobadas para cada ejercicio fiscal, tales como la **DIRECTIVA N.º 001-2024-MTPE/3/24.1** y demás *normas técnicas aplicables, las cuales establecen de manera específica los procedimientos administrativos, financieros y operativos vinculados a la ejecución de actividades, control de asistencia, validación de beneficiarios, administración de recursos y proceso de pago de incentivos económicos a los participantes, constituyendo instrumentos normativos de obligatorio cumplimiento para las entidades ejecutoras y el personal responsable; del mismo modo, resultan aplicables las Resoluciones Directorales emitidas por la Unidad Ejecutora del programa, mediante las cuales se aprueban manuales operativos, lineamientos técnicos, instructivos y guías de pago destinadas a garantizar la correcta administración de los recursos públicos, la transparencia de los procedimientos y el adecuado cumplimiento de las obligaciones funcionales derivadas de la ejecución de las intervenciones temporales de empleo.*

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en las Directivas de Ejecución de Intervenciones del Programa Llamkasun Perú, corresponde a la Entidad Ejecutora, sea esta una **Municipalidad Provincial, Distrital o Gobierno Regional, efectuar la designación formal de los responsables encargados de la administración y ejecución de las actividades vinculadas al proceso de pago de los participantes, debiendo dicha designación materializarse mediante el correspondiente acto administrativo**, ya sea a través de **Resolución de Alcaldía**, Resolución Gerencial o Memorándum, según corresponda a la estructura orgánica y competencias internas de la entidad, a efectos de garantizar la legalidad, transparencia, control y adecuada ejecución de los recursos públicos asignados al programa, así como el cumplimiento de las obligaciones funcionales y administrativas derivadas de la implementación de las intervenciones temporales de empleo.

Que, **LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL COBRO, CUSTODIA Y POSTERIOR PAGO DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LOS PARTICIPANTES**

DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ constituye un acto administrativo de naturaleza funcional y especial relevancia institucional, emitido por la autoridad competente de la Entidad Ejecutora en ejercicio de sus facultades administrativas y de gestión, debiendo recaer dicha responsabilidad, conforme a las disposiciones contenidas en las directivas técnicas y lineamientos operativos vigentes del programa, **en un servidor civil adscrito a las áreas vinculadas a Tesorería, Administración o aquellas que hagan sus veces**, cuya idoneidad, solvencia moral y responsabilidad funcional garanticen la adecuada administración, protección y destino de los recursos públicos asignados para fines de carácter social y asistencial; en tal sentido, la referida designación no reviste únicamente un carácter operativo o material, sino que confiere al servidor la condición de custodio temporal de fondos públicos, delimitándose expresamente mediante el correspondiente acto resolutivo el ámbito de sus competencias funcionales, temporales y territoriales, así como las obligaciones inherentes al ejercicio de dicha responsabilidad administrativa.

Que, el personal formalmente designado para la gestión de los incentivos económicos asume el deber de actuar con la máxima diligencia, responsabilidad y observancia irrestricta de las normas de administración financiera del sector público durante el proceso de recepción de los recursos transferidos por el Programa Llamkasun Perú, encontrándose obligado a cumplir estrictamente los procedimientos de seguridad financiera, control interno y plazos perentorios previstos en las Directivas de Ejecución de Intervenciones vigentes; en consecuencia, la responsabilidad jurídica y funcional del servidor designado se configura desde el momento mismo en que efectúa el cobro del íntegro de los fondos asignados, extendiéndose a la custodia y conservación de dichos recursos bajo condiciones adecuadas de seguridad y control, siendo responsable directo ante la Entidad Ejecutora y los órganos competentes por cualquier pérdida, sustracción, uso indebido, extravío o acto de malversación que pudiera producirse, conforme a los principios y deberes establecidos en la Ley N.º 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como en las disposiciones que regulan la responsabilidad administrativa, civil y funcional de los servidores y funcionarios públicos.

Que, culminado el proceso de pago de los incentivos económicos, el servidor responsable se encuentra sujeto a la obligación funcional de efectuar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Unidad Zonal del Programa Llamkasun Perú, así como ante los órganos de control institucional y demás entidades competentes en materia de supervisión y fiscalización de recursos públicos, constituyendo dicha actuación la etapa final del ciclo de responsabilidad administrativa derivada de la gestión de fondos asignados; en ese sentido, la responsabilidad funcional del designado se extinguirá únicamente cuando la documentación sustentatoria presentada guarde conformidad plena con los montos transferidos, los pagos efectivamente realizados y la relación de participantes programados, debiendo cualquier saldo, remanente o recurso no entregado ser revertido oportunamente a las cuentas correspondientes del Tesoro Público o del Programa, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, civil o penal, conforme a las infracciones previstas en la normativa de tesorería, control gubernamental y demás disposiciones legales aplicables a la administración y manejo de fondos públicos.

Que, conforme al **CONVENIO N.º 06-0001-PIR-06**, suscrito entre el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú y la Municipalidad Provincial de Cutervo, se acordó la ejecución de la intervención denominada **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CASERÍO CULLANMAYO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", IDENTIFICADA CON CUI N.º 2653149**, teniendo como finalidad la generación de empleo temporal mediante la ejecución de actividades de intervención inmediata orientadas al mejoramiento de la infraestructura recreativa y deportiva de la localidad beneficiaria; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Cutervo, en su calidad de Entidad Ejecutora, asumió las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y operativas derivadas del referido convenio, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa aplicable y en las directivas emitidas por el Programa Llamkasun Perú para la correcta ejecución, supervisión y administración de los recursos públicos asignados al proyecto materia de intervención

Que, mediante **CARTA N°212-2026-WASP-SO**, de fecha 24 de septiembre de 2026, el Ing. Wilder Alex Sánchez Pinedo, en su calidad de Supervisor de Obra, solicita se designe a un personal del área de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cutervo (Organismo Ejecutor), para que por intermedio de esta persona se haga efectiva la **ENTREGA DEL INCENTIVO ECONÓMICO A LOS PARTICIPANTES, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/09/2026 AL 07/09/2026, por el monto de S/ 7,750.00 (siete mil, setecientos cincuenta con 00/100 soles)**, esto, en atención a que dicho intervalo temporal corresponde al cronograma de ejecución física de la obra, durante el cual se efectuarán mensualmente los pagos del Incentivo Económico a los participantes de la misma; siendo que dicha adecuación resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio N.º 06-0001-PIR-06, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cutervo, en calidad de Organismo Ejecutor, y el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", así como de lo previsto en el numeral 6.8.6 denominado "Incentivo Económico a los Participantes" de la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 00043-2025-MTPE/3/24.1.

Que, según el **INFORME N° D1630-2026-MPC-GDTI/SGI**, de fecha 24 de septiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura señala que el Supervisor de Obra solicita designar al personal correspondiente del área de Tesorería para efectuar la entrega del incentivo económico a los participantes del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CASERÍO CULLANMAYO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2653149, en el marco del Convenio N° 06-0001-PIR-06, suscrito con el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú. El incentivo económico corresponde al periodo comprendido del 01/09/2026 al 07/09/2026, conforme al siguiente detalle: • Mes: septiembre 2026. • Periodo: 01/09/2026 al 07/09/2026. • Número de jornales acumulados: 155. • Monto total: S/ 7,750.00 (Siete mil setecientos cincuenta con 00/100 soles). En tal sentido, se solicita la designación del

personal de Tesorería que corresponda, a fin de realizar la entrega del incentivo económico a los participantes, conforme a la documentación y procedimientos establecidos.

Que, según el **INFORME N° D2285-2026-MPC/GDTI**, de fecha 24 de septiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita se sirva designar al personal correspondiente del área de Tesorería para efectuar la entrega del incentivo económico a los participantes del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CASERÍO CULLANMAYO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N.° 2653149, en el marco del Convenio N.° 06-0001-PIR-06, suscrito con el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú. En tal sentido, se solicita se sirva designar al personal responsable del área de Tesorería, a fin de que proceda con la entrega del incentivo económico a los participantes, conforme a la documentación y disposiciones correspondientes

Que, mediante **MEMORANDO N° D1100-2026-MPC/GM**, de fecha 28 de septiembre de 2026, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en ejercicio de las atribuciones y competencias inherentes a su cargo y en observancia de las disposiciones normativas y administrativas aplicables, **DISPUSO** a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutivo para la designación del personal, **CPC. HERMES ELI HERRERA VARGAS, identificado con DNI N° 41615638**, en su calidad del Jefe del Área de Tesorería, para efectuar la entrega del incentivo económico a los participantes del proyecto: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CASERÍO CULLANMAYO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", con CUI N.° 2653149, en el marco del Convenio N.° 06-0001-PIR-06, suscrito con el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, así como las demás normas legales y disposiciones administrativas vigentes aplicables al presente procedimiento, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente en observancia de los principios de legalidad, razonabilidad y debido procedimiento administrativo, a efectos de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones funcionales derivadas de la ejecución del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, así como la correcta administración, custodia y entrega de los incentivos económicos destinados a los participantes de la intervención ejecutada por la Municipalidad Provincial de Cutervo, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros establecidos en la normativa aplicable.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** al servidor **CPC. HERMES ELI HERRERA VARGAS, identificado con DNI N° 41615638**, quien se desempeña como Jefe de la Unidad Funcional de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cutervo, como responsable de efectuar el cobro, custodia y entrega del efectivo correspondiente al incentivo económico destinado a los participantes del

Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, correspondiente al mes de septiembre del año 2026, correspondiente al periodo: 01/09/2026 al 07/09/2026, por un número de jornales acumulados de 155, por un monto total de S/ 7,750.00 (Siete mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), en el marco de la ejecución del Convenio N.º 06-0001-PIR-06, correspondiente a la intervención denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CASERÍO CULLANMAYO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", identificada con CUI N.º 2653149, debiendo ejercer dicha función con estricta observancia de las disposiciones contenidas en las directivas, lineamientos técnicos y normas administrativas emitidas por el Programa Llamkasun Perú y la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al servidor designado el estricto cumplimiento de las funciones inherentes al cobro, custodia, administración y entrega de los incentivos económicos a los participantes del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, debiendo efectuar la verificación de identidad de los beneficiarios, la suscripción de las planillas de pago, el control y resguardo de la documentación sustentatoria, así como la correspondiente rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal en caso de incumplimiento, pérdida, uso indebido, omisión o cualquier irregularidad en el manejo de los recursos públicos asignados.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el servidor designado adopte las medidas de seguridad y control necesarias para garantizar la correcta administración y entrega de los incentivos económicos, observando los principios de transparencia, legalidad, eficiencia y responsabilidad en el manejo de fondos públicos, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, la normativa de tesorería y control gubernamental, así como las directivas vigentes del Programa Llamkasun Perú.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Tesorería y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, efectuar las acciones administrativas y de coordinación necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias funcionales.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Infraestructura, al servidor designado CPC. Hermes Eli Herrera Vargas y demás instancias competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA